



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C.T. e I., 07 de diciembre de 2023

Radicado	05001 31 03 010 2023 00315 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSÉ DIOMER POSADA TORRES
Demandado	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
Tema	RECHAZA POR NO SUBSANAR
Número Auto	1030

La demanda EJECUTIVA promovida por JOSÉ DIOMER POSADA TORRES contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-, fue inadmitida por auto de noviembre 24 con el fin de que el demandante subsanara algunas falencias en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 C.G.P.

El demandante silencio ante el requerimiento del despacho, por lo que se concluye que la demandante no dio cumplimiento al requerimiento en el término otorgado, no subsanó la demanda de la forma indicada, razones por las cuales deberá rechazarse por no allegar los requisitos conforme lo dispone la norma citada.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por JOSÉ DIOMER POSADA TORRES contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-, por no allegar requisitos.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias sin necesidad de desgloses atendiendo que la demanda se presentó de manera virtual; previa desanotación del software de demandas activas del despacho

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2653251d205e713702cee6f37a6e023af6d515ddc8dcdbd659f5122c681c2f63b**

Documento generado en 07/12/2023 08:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>